



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : SUCESION
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2011-00601- 00
DEMANDANTE : MARIO EVER SALAZAR MEDINA
CAUSANTE : VICTOR MARIA SALAZAR y otros

Neiva, Trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Al tenor de lo previsto en el numeral 1° del Art. 509 del Código General del Proceso y para los fines indicados en el mismo, del trabajo de partición corregido que reposa en el expediente, se les corre traslado a las partes en este proceso, por el termino de cinco (5) días.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

RADICACIÓN: 41001311000120110060100 ASUNTO: PRESENTACION TRABAJO DE PARTICION rehecho

Deissy Stella <deissystella@gmail.com>

Mié 12/07/2023 8:00 AM

Para: Juzgado 01 Familia - Huila - Neiva <fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (929 KB)

sucesion REHECHA.pdf; AUTOfija FIJA HONORARIOS 2011-601.pdf; REQUERIMIENTO PAGO DE HONORARIOS.pdf;

Doctora

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez Primero del Circuito de familia

fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva H.

PROCESO:	SUCESION DOBLE E INTESTADA
SOLICITANTE:	1-MARIO EVER SALAZAR MEDINA, 2-VICTOR MANUEL SALAZAR MEDINA APODERADO: Dr José de Jesús Muñoz Prada móvil 3163959175 3-GABRIEL MEDINA 4- LUIS ALEXANDER SALAZAR MEDINA APODERADO Dr. Julio Cesar Horta Vanegas, móvil 3112546199 5- FRASSER AUGUSTO SALAZAR MEDINA móvil 3005429457 APODERADO Dr. Eivar Luis Salazar Muñoz.
CAUSANTES:	VICTOR MARIA SALAZAR BLANCO C.C. 100.309 y DIGNA MARIA MEDINA DE SALAZAR c.c. 20.341.467
RADICACIÓN:	41001311000120110060100
ASUNTO:	PRESENTACION TRABAJO DE PARTICION rehecho

DEISSY STELLA BOLAÑOS OSORIO, mayor de edad, identificada civil y profesionalmente tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma, me permito poner a disposición el trabajo de partición de los bienes de los causantes VICTOR MARIA SALAZAR y DIGNA MARIA MEDINA, de acuerdo con el auto de fecha 23 de nov de 2022 y 15 de mayo de 2023



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

DEISSY STELLA BOLAÑOS OSORIO

ABOGADA

Mail: deissystella@gmail.com	Móvil: 312 4093371
------------------------------	--------------------

Doctora

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez Primero del Circuito de familia

fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva H.

PROCESO:	SUCESION DOBLE E INTESTADA
SOLICITANTE:	1-MARIO EVER SALAZAR MEDINA, 2-VICTOR MANUEL SALAZAR MEDINA APODERADO: Dr José de Jesús Muñoz Prada móvil 3163959175 3-GABRIEL MEDINA 4- LUIS ALEXANDER SALAZAR MEDINA APODERADO Dr. Julio Cesar Horta Vanegas, móvil 3112546199 5- FRASSER AUGUSTO SALAZAR MEDINA móvil 3005429457 APODERADO Dr. Eivar Luis Salazar Muñoz.
CAUSANTES:	VICTOR MARIA SALAZAR BLANCO C.C. 100.309 y DIGNA MARIA MEDINA DE SALAZAR c.c. 20.341.467
RADICACIÓN:	41001311000120110060100
ASUNTO:	REQUIRIMIENTO PARA CANCELAR HONORARIOS

1

DEISSY STELLA BOLAÑOS OSORIO, mayor de edad, identificada civil y profesionalmente tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma, me permito solicitar a la Señora Juez se requieran a los herederos con el fin de que **cancelen los honorarios fijados** por su Despacho en auto de 2 de diciembre de 2022


DEISSY STELLA BOLAÑOS OSORIO
PARTIDORA

DEISSY STELLA BOLAÑOS OSORIO

ABOGADA

Mail: deissystella@gmail.com	Móvil: 312 4093371
--	--------------------

Doctora

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez Primero del Circuito de familia

fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva H.

PROCESO:	SUCESION DOBLE E INTESTADA
SOLICITANTE:	1-MARIO EVER SALAZAR MEDINA, 2-VICTOR MANUEL SALAZAR MEDINA APODERADO: Dr José de Jesús Muñoz Prada móvil 3163959175 3-GABRIEL MEDINA 4- LUIS ALEXANDER SALAZAR MEDINA APODERADO Dr. Julio Cesar Horta Vanegas, móvil 3112546199 5- FRASSER AUGUSTO SALAZAR MEDINA móvil 3005429457 APODERADO Dr. Eivar Luis Salazar Muñoz.
CAUSANTES:	VICTOR MARIA SALAZAR BLANCO C.C. 100.309 y DIGNA MARIA MEDINA DE SALAZAR c.c. 20.341.467
RADICACIÓN:	41001311000120110060100
ASUNTO:	PRESENTACION TRABAJO DE PARTICION rehecho

1

DEISSY STELLA BOLAÑOS OSORIO, mayor de edad, identificada civil y profesionalmente tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma, me permito poner a disposición el trabajo de partición de los bienes de los causantes VICTOR MARIA SALAZAR y DIGNA MARIA MEDINA, de acuerdo con el auto de fecha 23 de nov de 2022 y 15 de mayo de 2023

CONSIDERACIONES GENERALES

Los causantes VICTOR MARIA SALAZAR y DIGNA MARIA MEDINA DE SALAZAR fallecieron el día 11 de septiembre del 2011 y 25 de abril del 2010 en el municipio de Neiva Huila donde tuvieron su ultimo domicilio.

Los causantes contrajeron matrimonio por el rito católico el día 12 de octubre de 1962 en la Iglesia parroquial del municipio del Cocuy Boyacá, de cuya unión se procrearon los hijos comunes señores:

1. MARIO EVER SALAZAR MEDINA C.C. 79.322.523
2. VICTOR MANUEL SALAZAR MEDINA C.C. 79.108.619
3. LUIS ALEXANDER SALAZAR MEDINA C.C.79.040.784
4. FRASSER AUGUSTO SALAZAR MEDINA C.C.79.416.448
5. GABIEL MEDINA C.C. 4.943.146

Con auto de 27 de octubre de 2011 el Despacho decide admitir La Sucesión doble e intestada de los causantes VICTOR MARÍA SALAZAR BLANCO Y DIGNA MARÍA MEDINA DE SALAZAR, y dispone:

DEISSY STELLA BOLAÑOS OSORIO

ABOGADA

Mail: deissystella@gmail.com

Móvil: 312 4093371

Reconoce personería al abogado Guillermo Antonio Camelo Rodríguez, como apoderado judicial y **reconoce interés jurídico** a MARIO EVER SALAZAR MEDINA en su condición de heredero de los causantes quien acepta la herencia con beneficio de inventario en la forma y términos indicados en el poder presentado con la demanda y luego al abogado José de Jesús Muñoz Prada como su apoderado.

declarar ABIERTO y RADICADO en este Juzgado, el proceso de Sucesión doble e intestada de los causantes VÍCTOR MARÍA SALAZAR BLANCO Y DIGNA MARIA MEDINA DE SALAZAR

Ordena la formación del inventario y avalúos de los bienes sucesorales.

Ordena el emplazamiento de las personas que se crean con derecho para intervenir en el presente sucesorio, para lo cual, se procederá conforme lo establece el artículo 589 del Código de Procedimiento Civil.

El 24 de noviembre de 2011 según constancia secretarial se desfija el edicto emplazatorio, vencíendose el termino en silencio.

El Despacho el día 14 de diciembre de 2011 fija para el día 18 de enero de 2012 hora 2.30 pm para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos de los bienes

Llegado día fecha y hora se lleva a cabo la diligencia, sin que hubiese concurrido la parte interesada.

El Despacho reconoce interés jurídico Mediante auto de 25 de abril de 2012 a GABRIEL MEDINA C.C. 4.943.146 quien acepta la herencia con beneficio de inventario, hijo de DIGNA MARÍA MEDINA DE SALAZAR y al Dr. José Balmore Zuluaga como su apoderado.

El Despacho reconoce interés jurídico Mediante auto de 31 de octubre de 2013 a VICTOR MANUEL SALAZAR MEDINA C.C. 79.108.619 en su condición de heredero de los causantes quien acepta la herencia con beneficio de inventario y al abogado José de Jesús Muñoz Prada como su apoderado.

El Despacho fija nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos de los bienes de los causantes 16 de mayo de 2014 a las 02.30pm

Llegado día fecha y hora se lleva a cabo la diligencia, los apoderados hacen entrega de los inventarios así:

ACTIVO SOCIAL:

PARTIDA PRIMERA. inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá en la **Avenida 81, No. 71-71 lote Q-3-86** de 130 mts² que consta de Antejardín, sala-comedor con su chimenea tres (3) alcobas, baño, cocina con estufa y calentador y patio interior, con muros de ladrillo, pisos en asphaltile, cimientos en concreto reforzado y techo en placa de concreto, junto con el lote de terreno sobre el cual está edificada, alinderado en la siguiente forma: **Por el Nor-este**, con la Avenida ochenta y una (81) de la actual nomenclatura dela ciudad de Bogotá: por **el Sur- este**, con terrenos de propiedad de la Urbanización "LA BONANZA", por el **Nor-este**, con casa de propiedad del señor Eduardo María Garzón Rodríguez; y por el **Sur-oeste**, con casa de propiedad del señor José del C. Novoa Vaca.

TRADICIÓN: Inmueble adquirido por el causante VICTOR MARIA SALAZAR BLANCO mediante Escritura Pública No. 2491 del 18 de Julio de 1968 de la Notaría Tercera de Bogotá, con CHIP. AAA0059OUHY cedula catastral EGUD80719 Matricula Inmobiliaria No. 50C- 1167891 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona centro.

Vale esta partida.....\$250.000.000

PARTIDA SEGUNDA. Inmueble - lote- ubicado en el municipio de Tello Huila en la **Calle 2B, No. 6 A 07 del Barrio Julio Bahamon** Municipio de Tello con área de **114.00Mts²** El lote motivo de este instrumento público se encuentra, determinado por los siguientes linderos **POR EL NORTE**, con la calle segunda (2ª.),

DEISSY STELLA BOLAÑOS OSORIO

ABOGADA

Mail: deissystella@gmail.com

Móvil: 312 4093371

en extensión de seis metros lineales (6.00 mts.) **POR EL ORIENTE**, con predios de Félix Charry, en extensión de diecinueve metros lineales (19.00 ml) **POR EL SUR** con predios de Uldarico Vargas Peña en extensión de 6 metros lineales (6.00 ml); y **POR EL OCCIDENTE**, con predios de Misael Rayes, en una extensión de diecinueve metros lineales (19.00 mts.1)

TRADICION: inmueble adquirido por el causante VICTOR MARIA SALAZAR BLANCO según Escritura Publica No. 4726 del 9 de diciembre de 1993 de la Notaria segunda de Neiva con Registro Catastral numero 010- 072- 003 000 señalado mediante Acuerdo del mismo consejo Municipal, distinguido con el número 14 de 1.973. con Matricula Inmobiliaria No. **200-106425** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva Huila.

Vale esta partida..... \$30.000.000.

PARTIDA TERCERA. Inmueble ubicado en el Municipio de Neiva Huila ubicado en **la Calle 80B, No. 1 C 27 de** lote 14 Manzana D Villa Marcela I Etapa. Con área **de 78 Mts²**, alinderado de la siguiente manera: **NORTE**, 6.00 metros, con el lote número 5; **ORIENTE**, 13.00 metros, con el lote número 13; **SUR**, 6.00 metros, con la calle 80B; **OCCIDENTE**, 13.00 metros, con el lote número 15.-1

TRADICION: inmueble adquirido por la causante DIGNA MARIA MEDINA, según Escritura Publica No 1862 del 27 de diciembre del 2005 de la Notaria Cuarta de Neiva, con cedula catastral 010906690014000 y Matrícula Inmobiliaria No **200-148137** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva Huila.

Vale esta partida..... \$15.000.000.

PARTIDA CUARTA. Inmueble ubicado en el municipio de Tello Huila en la **Calle 8 A, No. 8-48** Barrio Buenos Aires, consiste en un lote de terreno con una extensión **superficial de 174 Mts.²** en el casco urbano del Municipio de Tello (Huila), con cédula catastral número 01-00-0099-0002-000 y determinado por los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** Con la carrera noveno (9) y el señor Fernando León, en longitud de ocho metros con sesenta centímetros (8 Mts. 60 Cmts.); **POR EL SUR:** Con la calle octava (8A) y el señor José Eli Medina, en una distancia de ocho metros con sesenta centímetros (8 Hts. 60CM.); **POR EL ORIENTE:** Con Fernando León y José Eli Medina, en longitud de veinte metros con veinticinco centímetros (20 Mtn. 25 Cmts.), Y **POR EL OCCIDENTE:** Con la calle octava (8) y carrera novena (9) en una distancia de veinte metros y con cinco centímetros (20MT 25 cms)

TRADICION: inmueble adquirido por el causante según Escritura Publica No. 076 del 18 de agosto del 2003 de la Notaria única de Baraya Huila, con Matricula Inmobiliaria No. **200-183368** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva Huila.

Vale esta partida\$15.000.000

PARTIDA QUINTA: TITULO VALOR: Letra de cambio por valor de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12,000,000.00), aceptada por el señor GABRIEL MEDINA, como deudor y a nombre del causante VICTOR MARIA SALAZAR BLANCO.

Vale esta partida\$12.000.000

PARTIDA SEXTA: AUTOMOTOR: Un vehículo automotor marca Chevrolet Sprint, color rojo, modelo 1994, Identificado externamente con las placas BDG-198 de Bogotá. a nombre del causante VICTOR MARIA SALAZAR BLANCO.

Vale esta partida\$8.000.000

TOTAL ACTIVO BRUTO HERENCIAL..... \$330.000.000

DEISSY STELLA BOLAÑOS OSORIO

ABOGADA

Mail: deissystella@gmail.com

Móvil: 312 4093371

PASIVOS:

1. La suma de DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$2.776.000.00) M/Cte., por concepto de impuesto predial de la vigencia 2011 del inmueble No. 1.
2. La suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$2.338.000.00) M/Cte., por concepto de impuesto predial de la vigencia 2012 del inmueble No.1
3. La suma de DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MI PESOS (\$2.166.000.00) M/Cte, por concepto de impuesto predial de la vigencia 2013 del inmueble No. 1.
4. La suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS (\$1.839.000.00) M/Cte, por concepto de impuesto predial de la vigencia 2014 del inmueble No. 1

TOTAL PASIVOS\$9.119.000

El día 09 de junio de 2014 se corre traslado por tres días de los inventarios y avalúos de los bienes de los causantes

CON AUTO DE 16 DE JULIO DE 2014 EL DESPACHO APRUEBA LOS INVENTARIOS Y AVALÚOS DE LOS BIENES DE LOS CAUSANTES

El Despacho reconoce interés jurídico Mediante auto de 14 de julio de 2014 a LUIS ALEXANDER SALAZAR MEDINA C.C.79.040.784 en su condición de heredero de los causantes quien acepta la herencia con beneficio de inventario y al abogado Basilio Arias Ávila como su apoderado, quien sustituye a Dr. Rubén Darío Arcila Peláez a quien se le reconoce personería el día 2 de septiembre de 2016 y luego al Dr. Julio Cesar Horta Vanegas reconocido el 23 de agosto de 2019

El Despacho reconoce interés jurídico Mediante auto de 31 de agosto de 2018 a FRASSER AUGUSTO SALAZAR MEDINA C.C. 79.416.448 en su condición de heredero de los causantes quien acepta la herencia con beneficio de inventario y como su apoderado al abogado Eivar Luis Salazar Muñoz.

De conformidad con el Art. 507 del Código General del Proceso nombran partidora a la suscrita para que elabore la respectiva experticia.

Del trabajo de particion presentado por al suscrita se corre traslado a las partes quienes presentan objeciones MARIO EVER SALAZAR MEDINA, VICTOR MANUEL SALAZAR MEDINA a través de su apoderado Dr. José de Jesús Muñoz Prada y LUIS ALEXANDER SALAZAR MEDINA a través de su apoderado Dr. Julio Cesar Horta Vanegas.

Con auto de 22 de noviembre de 2022 el Despacho declara infundadas las objeciones presentadas por ambas partes.

MARIO EVER SALAZAR MEDINA, VICTOR MANUEL SALAZAR MEDINA a través de su apoderado Dr. José de Jesús Muñoz Prada, presentan el día 30/11/2022 inventarios adicionales de activos y pasivos.

Posteriormente el Despacho con auto de 30 de enero de 2023 corre traslado de los inventarios adicionales de activos y pasivos presentado por los herederos MARIO EVER SALAZAR MEDINA, VICTOR MANUEL SALAZAR MEDINA a través de su apoderado Dr. José de Jesús Muñoz Prada

DEISSY STELLA BOLAÑOS OSORIO

ABOGADA

Mail: deissystella@gmail.com

Móvil: 312 4093371

INVENTARIOS Y AVALÚOS ADICIONALES

ACTIVO

FRUTOS percibidos por concepto de arrendamiento de locales y espacio valla publicitaria del bien inmueble partida 1 matrícula inmobiliaria 50c-1167891 de la ciudad de bogota

Los frutos percibidos desde el fallecimiento del causante VICTOR MARSA SALAZAR BLANCO ocurrida el 11 de septiembre de 2011 en la ciudad de Neiva (Huila), por concepto de arrendamiento de locales y espacio para valls publicitarias del INMUEBLE 1 inventariado inicialmente, ubicado en la ciudad de Bogotá DC, registrado bajo Folio de matrícula Inmobiliaria No. 50C-1167891 de la Oficina de Registro de Instruments públicos de Bogotá Zona Centro, el cual se halls debidamente embargado y secuestrado como las que se evidencia en la anotación No 6 del Follo de Matrícula Inmobiliaria y el acta de secuestro realizada el 10 de junio de 2014 por el Juzgado 15 Civil Municipal de Bogotá dando cumplimiento al Despacho Comisorio del Jugado 1 de Familia de Neiva dentro del Radicado 2011-00601

AVALUO:\$170.000.000.00

TOTAL ACTIVO BRUTO..... \$170.000.000.oo

PASIVOS

Las sumas de dinero por concepto de impuesta predial del bien inmueble de la PARTIDA UNO, por las siguientes vigencias

2.1. La suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MILPESOS (\$8.791.000.00) por concepto de impuesto predial vigencia 2016 22-

2.2La suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$7.358.000.00) por concepto de impuesto predial Vigencia 2017.

2.3-La suma de OCHO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL PESOS (\$8.087.000.00) por concepto de impuesto predial vigencia 2018

24. La suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$8.892.000.00) por concepto de impuesto predial vigencia 2019.

2.5-La suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS (57.588.000.00) por concepto de impuesto predial vigencia 2020

2.6- La suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS (\$6.328.000.00) por concepto de impuesto predial vigencia 2021

2.7- La suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$4.858 000.00) par concepto de impuesto predial vigencia 2022

TOTAL PASIVO:\$51.702. 000.oo

Mediante auto de 15 de mayo de 2023 el Despacho decide de fondo el asunto asi:

PRIMERO: EXCLUIR la partida consistente en los frutos civiles percibidos por el señor LUIS ALEXANDER SALAZAR MEDINA, por el arriendo del bien inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. 50 C-1167801

DEISSY STELLA BOLAÑOS OSORIO

ABOGADA

Mail: deissystella@gmail.com

Móvil: 312 4093371

SEGUNDO: INCLUIR como pasivos los créditos por concepto de impuestos predial del bien inmueble No. 50 C-1167891 relacionados en el escrito de inventario y avalúos adicionales

TERCERO: APROBAR la diligencia de inventarios y avalúos adicionales según lo dispuesto

CUARTO: ORDENAR al partidor designado rehacer la partición primigenia según lo indicado en el presente proveído, por secretaria librense las respectivas comunicaciones

QUINTO: REQUERIR por el medio más expedito al secuestre designado para que ejerza sus funciones respecto de los bienes dejados a su cargo de conformidad con lo previsto en la norma en cita, y rinda las cuentas de su administración según las voces del Art. 500 ibidem so pena de las sanciones a que diere lugar su conducta.

CAPITULO I.

LEY APLICABLE: aplicamos la ley vigente al momento del fallecimiento de las personas, esta es la ley 29/82

CAPITULO II: PRESUPUESTOS DE LA SUCESION

CAUSANTE: existen dos personas fallecidas, este hecho esta acreditado con el registro civil de defunción de ambos cónyuges.

PATRIMONIO: hay un patrimonio el cual se va a determinar.

ASIGNATARIOS: los herederos tienen capacidad, dignidad y vocación

ASIGNATARIOS DE VICTOR MARIA SALAZAR BLANCO

1. MARIO EVER SALAZAR MEDINA C.C. 79.322.523
2. VICTOR MANUEL SALAZAR MEDINA C.C. 79.108.619
3. LUIS ALEXANDER SALAZAR MEDINAC.C.79.040.784
4. FRASSER AUGUSTO SALAZAR MEDINA C, C,79.416.448
- 5.

ASIGATARIOS DE DIGNA MARIA MEDINA DE SALAZAR

1. MARIO EVER SALAZAR MEDINA C.C. 79.322.523
2. VICTOR MANUEL SALAZAR MEDINA C.C. 79.108.619
3. LUIS ALEXANDER SALAZAR MEDINAC.C.79.040.784
4. FRASSER AUGUSTO SALAZAR MEDINA C, C,79.416.448
5. GABRIEL MEDINA C.C. 4.943.146

CAPITULO III: ORDEN HEREDITARIO

La herencia se repartirá en el PRIMER ORDEN HEREDITARIO ya que a los causantes les sobreviven sus hijos

CAPITULO IV: CALIFICACION DE LOS BIENES Y DEUDAS.

Los bienes y deudas se calificarán como sociales toda vez que fueron adquiridos durante la vigencia de la sociedad conyugal, sin importar en cabeza de cual de los dos se encuentra inscritos.

DEISSY STELLA BOLAÑOS OSORIO

ABOGADA

Mail: deissystella@gmail.com

Móvil: 312 4093371

CAPITULO V: LIQUIDACION DE LA SOCIEDASD CONYUGAL

Los gananciales brutos, suman \$330.000.000 deben destinarse preferencialmente al pasivo que les corresponda en la liquidación de la sociedad conyugal, como en este caso el Pasivo Social ya que los impuestos constituyen una deuda propia de la sociedad conyugal que suman \$9.119.000 , con el fin de no desmembrar ni desvalorizar los inmuebles relacionados en los inventarios se formara una hijuela de deudas , por lo tanto, cada uno de los cónyuges recibirá \$160.000.000 como gananciales líquidos así:

Activo bruto social.....\$330.000.000
Pasivo.....\$ 60.821.000

CAPITULO VI: DISTRIBUCION DE GANANCIALES

La ley dispone dividir por mitades, dando a cada uno un monto igual tanto de bienes, como de deudas. Así las cosas, a cada uno de los cónyuges le corresponde por concepto de gananciales líquidos la suma de \$165.000.000 con obligación de pagar un PASIVO de \$60.821.000

se formará una hijuela de deudas, con el Pasivo Social que para estos efectos teniendo en cuenta el Art, 1016 del C.C. que dice ..." los impuestos constituyen una deuda propia de la sociedad con yugal.

CONYUGES	ACTIVO BRUTO SOCIAL	PASIVO SOCIAL
VICTOR MARIA SALAZAR BLANCO	\$165.000.000	\$30.410.500
DIGNA MARIA MEDINA DE SALAZAR	\$165.000.000	\$30.410.500
TOTAL	\$330.000.000	\$60.821.000

7

CAPITULO VII: LIQUIDACION DE LA HERENCIA DE LOS CAUSANTES VICTOR MARÍA SALAZAR BLANCO Y DIGNA MARÍA MEDINA DE SALAZAR,

LA HERENCIA DEL CAUSANTE VICTOR MARIA SALAZAR BLANCO SE DISTRIBUIRA Y ADJUDICARA ENTRE SUS CUATRO HIJOS

LA HERENCIA DEL CAUSANTE DIGNA MARIA MEDINA DE SALAZAR SE DISTRIBUIRA Y ADJUDICARA ENTRE SUS CINCO HIJOS

COMO LA SUCESION ES INTESADA A CADA HEREDERO LE CORRESPONDE UNA ASIGNACION DE 22.5% y 10% así:

ASIGNATARIOS	PORCENTAJE DE ASIGNACION
1-MARIO EVER SALAZAR MEDINA	22.5%
2-VICTOR MANUEL SALAZAR MEDINA	22.5%
3-LUIS ALEXANDER SALAZAR MEDINA	22.5%
4- FRASSER AUGUSTO SALAZAR MEDINA	22.5%
5- GABRIEL MEDINA	10%
TOTALADJUDICADO	100%

DEISSY STELLA BOLAÑOS OSORIO

ABOGADA

Mail: deissystella@gmail.com

Móvil: 312 4093371

CAPITULO VIII: DISTRIBUCION Y ADJUDICACION DE LA HERENCIA DE LOS CAUSANTES

1- HIJUELA PARA EL HEREDERO MARIO EVER SALAZAR MEDINA C.C. 79.322.523
.....\$74.250.000

Para pagar se le adjudicara en común y proindiviso así:

PARTIDA PRIMERA. \$56.250.000 equivalente al 22.5% del inmueble avaluado en \$250.000.000 ubicado en la ciudad de Bogotá en la **Avenida 81, No. 71-71 lote Q-3-86** de 130 mts² que consta de Antejardín, sala -comedor con su chimenea tres (3) alcobas, baño, cocina con estufa y calentador y patio interior, con muros de ladrillo, pisos en asfáltile, cimientos en concreto reforzado y techo en placa de concreto, junto con el lote de terreno sobre el cual está edificada, alinderado en la siguiente forma: **Por el Nor-este**, con la Avenida ochenta y una (81) de la actual nomenclatura dela ciudad de Bogotá: **por el Sur- este**, con terrenos de propiedad de la Urbanización "LA BONANZA", **por el Nor-este**, con casa de propiedad del señor Eduardo María Garzón Rodríguez; y **por el Sur-oeste**, con casa de propiedad del señor José del C. Novoa Vaca.

TRADICIÓN: Inmueble adquirido por el causante VICTOR MARIA SALAZAR BLANCO mediante Escritura Pública No. 2491 del 18 de Julio de 1968 de la Notaria Tercera de Bogotá, con CHIP. **AAA0059OUHY** cedula catastral EGD80719 Matricula Inmobiliaria No. **50C- 1167891** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona centro.

Vale esta hijuela y queda paga\$56.250.000

PARTIDA SEGUNDA. \$ 6.750.000 equivalente al 22.5% del Inmueble - lote- ubicado en el municipio de Tello Huila en la **Calle 2B, No. 6 A 07 del Barrio Julio Bahamon** Municipio de Tello con área de **114.00Mts²** El lote motivo de este instrumento público se encuentra, determinado por los siguientes linderos **POR EL NORTE**, con la calle segunda (2ª.), en extensión de seis metros lineales (6.00 mts.) **POR EL ORIENTE**, con predios de Félix Charry, en extensión de diecinueve metros lineales (19.00 ml) **POR EL SUR** con predios de Uldarico Vargas Peña en extensión de 6 metros lineales (6.00 ml); y **POR EL OCCIDENTE**, con predios de Misael Rayes, en una extensión de diecinueve metros lineales (19.00 mts.1)

TRADICION: inmueble adquirido por el causante VICTOR MARIA SALAZAR BLANCO según Escritura Publica No. 4726 del 9 de diciembre de 1993 de la Notaria segunda de Neiva con Registro Catastral numero 010- 072- 003 000 señalado mediante Acuerdo del mismo consejo Municipal, distinguido con el número 14 de 1.973. con Matrícula Inmobiliaria No. **200-106425** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva Huila.

Vale esta hijuela y queda paga \$6.750.000

PARTIDA TERCERA. \$3.375.000 equivalente al 22.5% del Inmueble ubicado en el Municipio de Neiva Hulla ubicado en la **Calle 80B, No. 1 C 27 de lote 14 Manzana D Villa Marcela I Etapa**. Con área **de 78 Mts²** , alinderado de la siguiente manera: **NORTE**, 6.00 metros, con el lote número 5; **ORIENTE**, 13.00 metros, con el lote número 13;**SUR**, 6.00 metros, con la calle 80B; **OCCIDENTE**, 13.00 metros, con el lote número 15.-1

TRADICION: inmueble adquirido por la causante DIGNA MARIA MEDINA, según Escritura Publica No 1862 del 27 de diciembre del 2005 de la Notaria Cuarta de Neiva, con cedula catastral 010906690014000 y Matrícula Inmobiliaria No **200-148137** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva Huila.

Vale esta hijuela y queda paga \$3.375.000

DEISSY STELLA BOLAÑOS OSORIO

ABOGADA

Mail: deissystella@gmail.com

Móvil: 312 4093371

PARTIDA CUARTA. \$3.375.000 equivalente al 22.5% del Inmueble ubicado en el municipio de Tello Huila en la **Calle 8 A, No. 8-48** Barrio Buenos Aires, consiste en un lote de terreno con una extensión **superficial de 174 Mts.²** en el casco urbano del Municipio de Tello (Huila), con cédula catastral número 01-00-0099-0002-000 y determinado por los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** Con la carrera noveno (9) y el señor Fernando León, en longitud de ocho metros con sesenta centímetros (8 Mts. 60 Cmts.); **POR EL SUR:** Con la calle octava (8A) y el señor José Eli Medina, en una distancia de ocho metros con sesenta centímetros (8 Hts. 60CM.); **POR EL ORIENTE:** Con Fernando León y José Eli Medina, en longitud de veinte metros con veinticinco centímetros (20 Mtn. 25 Cmts.), Y **POR EL OCCIDENTE:** Con la calle octava (8) y carrera novena (9) en una distancia de veinte metros y con cinco centímetros (20MT 25 cms)

TRADICION: inmueble adquirido por el causante según Escritura Publica No. 076 del 18 de agosto del 2003 de la Notaria única de Baraya Huila, con Matricula Inmobiliaria No. **200-183368** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva Huila.

Vale esta hijuela y queda paga \$3.375.000

PARTIDA QUINTA: \$2.700.000 equivalente al 22.5% de un **TITULO VALOR:** Letra de cambio por valor de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12,000,000.00), aceptada por el señor GABRIEL MEDINA, como deudor y a nombre del causante VICTOR MARIA SALAZAR BLANCO.

Vale esta hijuela y queda paga\$2.700.000

PARTIDA SEXTA: \$1.800.000 equivalente al 22.5% de un **AUTOMOTOR:** Un vehículo automotor marca Chevrolet Sprint, color rojo, modelo 1994, Identificado externamente con las placas BDG-198 de Bogotá. a nombre del causante VICTOR MARIA SALAZAR BLANCO.

Vale esta hijuela y queda paga\$1.800.000

TOTAL ADJUDICADO EN ESTA HIJUELA.....\$74.250.000

2- HIJUELA PARA EL HEREDERO VICTOR MANUEL SALAZAR MEDINA C.C. 79.322.523
.....\$74.250.000

Para pagar se le adjudicara en común y proindiviso así:

PARTIDA PRIMERA. \$56.250.000 equivalente al 22.5% del inmueble avaluado en \$250.000.000 ubicado en la ciudad de Bogotá en la **Avenida 81, No. 71-71 lote Q-3-86** de 130 mts ² que consta de Antejardín, sala -comedor con su chimenea tres (3) alcobas, baño, cocina con estufa y calentador y patio interior, con muros de ladrillo, pisos en asphaltile, cimientos en concreto reforzado y techo en placa de concreto, junto con el lote de terreno sobre el cual está edificada, alinderado en la siguiente forma: **Por el Noroeste,** con la Avenida ochenta y una (81) de la actual nomenclatura dela ciudad de Bogotá: por **el Sur-** este, con terrenos de propiedad de la Urbanización "LA BONANZA", por el **Nor-este,** con casa de propiedad del señor Eduardo María Garzón Rodríguez; y por el **Sur-oeste,** con casa de propiedad del señor José del C. Novoa Vaca.

TRADICIÓN: Inmueble adquirido por el causante VICTOR MARIA SALAZAR BLANCO mediante Escritura Pública No. 2491 del 18 de Julio de 1968 de la Notaria Tercera de Bogotá, con CHIP. **AAA0059OUHY** cedula catastral EGUD80719 Matricula Inmobiliaria No. **50C- 1167891** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona centro.

Vale esta hijuela y queda paga\$56.250.000

DEISSY STELLA BOLAÑOS OSORIO

ABOGADA

Mail: deissystella@gmail.com

Móvil: 312 4093371

PARTIDA SEGUNDA. \$ 6.750.000 equivalente al 22.5% del Inmueble – lote- ubicado en el municipio de Tello Huila en la **Calle 2B, No. 6 A 07 del** Barrio Julio Bahamon Municipio de Tello con área de **114.00Mts²** El lote motivo de este instrumento público se encuentra, determinado por los siguientes linderos **POR EL NORTE**, con la calle segunda (2ª.), en extensión de seis metros lineales (6.00 mts.) **POR EL ORIENTE**, con predios de Félix Charry, en extensión de diecinueve metros lineales (19.00 ml) **POR EL SUR** con predios de Uldarico Vargas Peña en extensión de 6 metros lineales (6.00 ml); y **POR EL OCCIDENTE**, con predios de Misael Rayes, en una extensión de diecinueve metros lineales (19.00 mts.1) **TRADICION:** inmueble adquirido por el causante VICTOR MARIA SALAZAR BLANCO según Escritura Publica No. 4726 del 9 de diciembre de 1993 de la Notaria segunda de Neiva con Registro Catastral numero 010- 072- 003 000 señalado mediante Acuerdo del mismo consejo Municipal, distinguido con el número 14 de 1.973. con Matrícula Inmobiliaria No. **200-106425** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva Huila.

Vale esta hijuela y queda paga \$6.750.000

PARTIDA TERCERA. \$3.375.000 equivalente al 22.5% del Inmueble ubicado en el Municipio de Neiva Huila ubicado en la **Calle 80B, No. 1 C 27 de** lote 14 Manzana D Villa Marcela I Etapa. Con área de **78 Mts²**, alinderado de la siguiente manera: **NORTE**, 6.00 metros, con el lote número 5; **ORIENTE**, 13.00 metros, con el lote número 13; **SUR**, 6.00 metros, con la calle 80B; **OCCIDENTE**, 13.00 metros, con el lote número 15.-1

TRADICION: inmueble adquirido por la causante DIGNA MARIA MEDINA, según Escritura Publica No 1862 del 27 de diciembre del 2005 de la Notaria Cuarta de Neiva, con cedula catastral 010906690014000 y Matrícula Inmobiliaria No **200-148137** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva Huila.

Vale esta hijuela y queda paga \$3.375.000

PARTIDA CUARTA. \$3.375.000 equivalente al 22.5% del Inmueble ubicado en el municipio de Tello Huila en la **Calle 8 A, No. 8-48** Barrio Buenos Aires, consiste en un lote de terreno con una extensión **superficial de 174 Mts.²** en el casco urbano del Municipio de Tello (Huila), con cédula catastral número 01-00-0099-0002-000 y determinado por los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** Con la carrera noveno (9) y el señor Fernando León, en longitud de ocho metros con sesenta centímetros (8 Mts. 60 Cmts.); **POR EL SUR:** Con la calle octava (8A) y el señor José Eli Medina, en una distancia de ocho metros con sesenta centímetros (8 Hts. 60CM.); **POR EL ORIENTE:** Con Fernando León y José Eli Medina, en longitud de veinte metros con veinticinco centímetros (20 Mtn. 25 Cmts.), Y **POR EL OCCIDENTE:** Con la calle octava (8) y carrera novena (9) en una distancia de veinte metros y con cinco centímetros (20MT 25 cms)

TRADICION: inmueble adquirido por el causante según Escritura Publica No. 076 del 18 de agosto del 2003 de la Notaria única de Baraya Huila, con Matricula Inmobiliaria No. **200-183368** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva Huila.

Vale esta hijuela y queda paga \$3.375.000

PARTIDA QUINTA: \$2.700.000 equivalente al 22.5% de un **TITULO VALOR:** Letra de cambio por valor de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12,000,000.00), aceptada por el señor GABRIEL MEDINA, como deudor y a nombre del causante VICTOR MARIA SALAZAR BLANCO.

Vale esta hijuela y queda paga\$2.700.000

PARTIDA SEXTA: \$1.800.000 equivalente al 22.5% de un **AUTOMOTOR:** Un vehículo automotor marca Chevrolet Sprint, color rojo, modelo 1994, Identificado externamente con las placas BDG-198 de Bogotá. a nombre del causante VICTOR MARIA SALAZAR BLANCO.

Vale esta hijuela y queda paga\$1.800.000

TOTAL ADJUDICADO EN ESTA HIJUELA.....\$74.250.000

DEISSY STELLA BOLAÑOS OSORIO

ABOGADA

Mail: deissystella@gmail.com	Móvil: 312 4093371
------------------------------	--------------------

3- HIJUELA PARA EL HEREDERO LUIS ALEXANDER SALAZAR MEDINA
C.C.79.040.784.....\$74.250.000

Para pagar se le adjudicara en común y proindiviso así:

PARTIDA PRIMERA. \$56.250.000 equivalente al 22.5% del inmueble avaluado en \$250.000.000 ubicado en la ciudad de Bogotá en la **Avenida 81, No. 71-71 lote Q-3-86** de 130 mts² que consta de Antejardín, sala -comedor con su chimenea tres (3) alcobas, baño, cocina con estufa y calentador y patio interior, con muros de ladrillo, pisos en asphaltile, cimientos en concreto reforzado y techo en placa de concreto, junto con el lote de terreno sobre el cual está edificada, alinderado en la siguiente forma: **Por el Noroeste**, con la Avenida ochenta y una (81) de la actual nomenclatura dela ciudad de Bogotá: por **el Sur-** este, con terrenos de propiedad de la Urbanización "LA BONANZA", por el **Nor-este**, con casa de propiedad del señor Eduardo María Garzón Rodríguez; y por el **Sur-oeste**, con casa de propiedad del señor José del C. Novoa Vaca.

TRADICIÓN: Inmueble adquirido por el causante VICTOR MARIA SALAZAR BLANCO mediante Escritura Pública No. 2491 del 18 de Julio de 1968 de la Notaria Tercera de Bogotá, con CHIP. **AAA0059OUHY** cedula catastral EGUD80719 Matricula Inmobiliaria No. **50C- 1167891** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona centro.

Vale esta hijuela y queda paga\$56.250.000

PARTIDA SEGUNDA. \$ 6.750.000 equivalente al 22.5% del Inmueble - lote- ubicado en el municipio de Tello Huila en la **Calle 2B, No. 6 A 07 del** Barrio Julio Bahamon Municipio de Tello con área de **114.00Mts²** El lote motivo de este instrumento público se encuentra, determinado por los siguientes linderos **POR EL NORTE**, con la calle segunda (2ª.), en extensión de seis metros lineales (6.00 mts.) **POR EL ORIENTE**, con predios de Félix Charry, en extensión de diecinueve metros lineales (19.00 ml) **POR EL SUR** con predios de Uldarico Vargas Peña en extensión de 6 metros lineales (6.00 ml); y **POR EL OCCIDENTE**, con predios de Misael Rayes, en una extensión de diecinueve metros lineales (19.00 mts.1)

TRADICION: inmueble adquirido por el causante VICTOR MARIA SALAZAR BLANCO según Escritura Publica No. 4726 del 9 de diciembre de 1993 de la Notaria segunda de Neiva con Registro Catastral numero 010- 072- 003 000 señalado mediante Acuerdo del mismo consejo Municipal, distinguido con el número 14 de 1.973. con Matricula Inmobiliaria No. **200-106425** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva Huila.

Vale esta hijuela y queda paga \$6.750.000

PARTIDA TERCERA. \$3.375.000 equivalente al 22.5% del Inmueble ubicado en el Municipio de Neiva Huila ubicado en la **Calle 80B, No. 1 C 27 de** lote 14 Manzana D Villa Marcela I Etapa. Con área **de 78 Mts²** , alinderado de la siguiente manera: **NORTE**, 6.00 metros, con el lote número 5; **ORIENTE**, 13.00 metros, con el lote número 13;**SUR**, 6.00 metros, con la calle 80B; **OCCIDENTE**, 13.00 metros, con el lote número 15.-1

TRADICION: inmueble adquirido por la causante DIGNA MARIA MEDINA, según Escritura Publica No 1862 del 27 de diciembre del 2005 de la Notaria Cuarta de Neiva, con cedula catastral 010906690014000 y Matricula Inmobiliaria No **200-148137** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva Huila.

Vale esta hijuela y queda paga \$3.375.000

PARTIDA CUARTA. \$3.375.000 equivalente al 22.5% del Inmueble ubicado en el municipio de Tello Huila en la **Calle 8 A, No. 8-48** Barrio Buenos Aires, consiste en un lote de terreno con une extensión **superficial de 174 Mts.²** en el casco urbano del Municipio de Tello (Huila), con cédula catastral número 01-00-0099-0002-000 y determinado por los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** Con la carrera noveno (9) y el señor Fernando León, en longitud de ocho metros con sesenta centímetros (8 Mts. 60

DEISSY STELLA BOLAÑOS OSORIO

ABOGADA

Mail: deissystella@gmail.com

Móvil: 312 4093371

Cmts.); **POR EL SUR:** Con la calle octava (8A) y el señor José Eli Medina, en una distancia de ocho metros con sesenta centímetros (8 Hts. 60CM.); **POR EL ORIENTE:** Con Fernando León y José Eli Medina, en longitud de veinte metros con veinticinco centímetros (20 Mtn. 25 Cmts.), Y **POR EL OCCIDENTE:** Con la calle octava (8) y carrera novena (9) en una distancia de veinte metros y con cinco centímetros (20MT 25 cms)

TRADICION: inmueble adquirido por el causante según Escritura Publica No. 076 del 18 de agosto del 2003 de la Notaria única de Baraya Huila, con Matricula Inmobiliaria No. **200-183368** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva Huila.

Vale esta hijuela y queda paga \$3.375.000

PARTIDA QUINTA: \$2.700.000 equivalente al 22.5% de un **TITULO VALOR:** Letra de cambio por valor de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12,000,000.00), aceptada por el señor GABRIEL MEDINA, como deudor y a nombre del causante VICTOR MARIA SALAZAR BLANCO.

Vale esta hijuela y queda paga\$2.700.000

PARTIDA SEXTA: \$1.800.000 equivalente al 22.5% de un **AUTOMOTOR:** Un vehículo automotor marca Chevrolet Sprint, color rojo, modelo 1994, Identificado externamente con las placas BDG-198 de Bogotá. a nombre del causante VICTOR MARIA SALAZAR BLANCO.

Vale esta hijuela y queda paga\$1.800.000

TOTAL ADJUDICADO EN ESTA HIJUELA.....\$74.250.000

12

4- HIJUELA PARA EL HEREDERO FRASSER AUGUSTO SALAZAR MEDINA
C.C.79.416.448.....\$74.250.000

Para pagar se le adjudicara en común y proindiviso así:

PARTIDA PRIMERA. \$56.250.000 equivalente al 22.5% del inmueble avaluado en \$250.000.000 ubicado en la ciudad de Bogotá en la **Avenida 81, No. 71-71 lote Q-3-86** de 130 mts² que consta de Antejardín, sala -comedor con su chimenea tres (3) alcobas, baño, cocina con estufa y calentador y patio interior, con muros de ladrillo, pisos en asphaltile, cimientos en concreto reforzado y techo en placa de concreto, junto con el lote de terreno sobre el cual está edificada, alinderado en la siguiente forma: **Por el Noroeste,** con la Avenida ochenta y una (81) de la actual nomenclatura dela ciudad de Bogotá: por **el Sur-** este, con terrenos de propiedad de la Urbanización "LA BONANZA", por el **Nor-este,** con casa de propiedad del señor Eduardo María Garzón Rodríguez; y por el **Sur-oeste,** con casa de propiedad del señor José del C. Novoa Vaca.

TRADICIÓN: Inmueble adquirido por el causante VICTOR MARIA SALAZAR BLANCO mediante Escritura Pública No. 2491 del 18 de Julio de 1968 de la Notarla Tercera de Bogotá, con CHIP. **AAA0059OUHY** cedula catastral EGUD80719 Matricula Inmobiliaria No. **50C- 1167891** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona centro.

Vale esta hijuela y queda paga\$56.250.000

PARTIDA SEGUNDA. \$ 6.750.000 equivalente al 22.5% del Inmueble - lote- ubicado en el municipio de Tello Huila en la **Calle 2B, No. 6 A 07 del** Barrio Julio Bahamon Municipio de Tello con área de **114.00Mts²** El lote motivo de este instrumento público se encuentra, determinado por los siguientes linderos **POR EL NORTE,** con la calle segunda (2ª.), en extensión de seis metros lineales (6.00 mts.) **POR EL**

DEISSY STELLA BOLAÑOS OSORIO

ABOGADA

Mail: deissystella@gmail.com

Móvil: 312 4093371

ORIENTE, con predios de Félix Charry, en extensión de diecinueve metros lineales (19.00 ml) **POR EL SUR** con predios de Uldarico Vargas Peña en extensión de 6 metros lineales (6.00 ml); y **POR EL OCCIDENTE**, con predios de Misael Rayes, en una extensión de diecinueve metros lineales (19.00 nts.1)

TRADICION: inmueble adquirido por el causante VICTOR MARIA SALAZAR BLANCO según Escritura Publica No. 4726 del 9 de diciembre de 1993 de la Notaria segunda de Neiva con Registro Catastral numero 010- 072- 003 000 señalado mediante Acuerdo del mismo consejo Municipal, distinguido con el número 14 de 1.973. con Matrícula Inmobiliaria No. **200-106425** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva Huila.

Vale esta hijuela y queda paga **\$6.750.000**

PARTIDA TERCERA. \$3.375.000 equivalente al 22.5% del Inmueble ubicado en el Municipio de Neiva Huila ubicado en la **Calle 80B, No. 1 C 27** de lote 14 Manzana D Villa Marcela I Etapa. Con área de **78 Mts²**, alinderado de la siguiente manera: **NORTE**, 6.00 metros, con el lote número 5; **ORIENTE**, 13.00 metros, con el lote número 13; **SUR**, 6.00 metros, con la calle 80B; **OCCIDENTE**, 13.00 metros, con el lote número 15.-1

TRADICION: inmueble adquirido por la causante DIGNA MARIA MEDINA, según Escritura Publica No 1862 del 27 de diciembre del 2005 de la Notaria Cuarta de Neiva, con cedula catastral 010906690014000 y Matrícula Inmobiliaria No **200-148137** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva Huila.

Vale esta hijuela y queda paga **\$3.375.000**

PARTIDA CUARTA. \$3.375.000 equivalente al 22.5% del Inmueble ubicado en el municipio de Tello Huila en la **Calle 8 A, No. 8-48** Barrio Buenos Aires, consiste en un lote de terreno con una extensión **superficial de 174 Mts.²** en el casco urbano del Municipio de Tello (Huila), con cédula catastral número 01-00-0099-0002-000 y determinado por los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** Con la carrera noveno (9) y el señor Fernando León, en longitud de ocho metros con sesenta centímetros (8 Mts. 60 Cmts.); **POR EL SUR:** Con la calle octava (8A) y el señor José Eli Medina, en una distancia de ocho metros con sesenta centímetros (8 Hts. 60CM.); **POR EL ORIENTE:** Con Fernando León y José Eli Medina, en longitud de veinte metros con veinticinco centímetros (20 Mtn. 25 Cmts.), Y **POR EL OCCIDENTE:** Con la calle octava (8) y carrera novena (9) en una distancia de veinte metros y con cinco centímetros (20MT 25 cms)

TRADICION: inmueble adquirido por el causante según Escritura Publica No. 076 del 18 de agosto del 2003 de la Notaria única de Baraya Huila, con Matrícula Inmobiliaria No. **200-183368** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva Huila.

Vale esta hijuela y queda paga **\$3.375.000**

PARTIDA QUINTA: \$2.700.000 equivalente al 22.5% de un **TITULO VALOR:** Letra de cambio por valor de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12,000,000.00), aceptada por el señor GABRIEL MEDINA, como deudor y a nombre del causante VICTOR MARIA SALAZAR BLANCO.

Vale esta hijuela y queda paga**\$2.700.000**

PARTIDA SEXTA: \$1.800.000 equivalente al 22.5% de un **AUTOMOTOR:** Un vehículo automotor marca Chevrolet Sprint, color rojo, modelo 1994, Identificado externamente con las placas BDG-198 de Bogotá. a nombre del causante VICTOR MARIA SALAZAR BLANCO.

Vale esta hijuela y queda paga**\$1.800.000**

TOTAL ADJUDICADO EN ESTA HIJUELA.....\$74.250.000

DEISSY STELLA BOLAÑOS OSORIO

ABOGADA

Mail: deissystella@gmail.com	Móvil: 312 4093371
------------------------------	--------------------

5- HIJUELA PARA EL HEREDERO GABRIEL MEDINA C.C. 4.943.146
.....\$33.000.000

Para pagar se le adjudicara en común y proindiviso así:

PARTIDA PRIMERA. \$25.000.000.000 equivalente al 10% del inmueble avaluado en \$250.000.000 ubicado en la ciudad de Bogotá en la **Avenida 81, No. 71-71 lote Q-3-86** de 130 mts² que consta de Antejardín, sala -comedor con su chimenea tres (3) alcobas, baño, cocina con estufa y calentador y patio interior, con muros de ladrillo, pisos en asphaltile, cimientos en concreto reforzado y techo en placa de concreto, junto con el lote de terreno sobre el cual está edificada, alinderado en la siguiente forma: **Por el Noroeste**, con la Avenida ochenta y una (81) de la actual nomenclatura dela ciudad de Bogotá; por **el Sur-** este, con terrenos de propiedad de la Urbanización "LA BONANZA", por el **Nor-este**, con casa de propiedad del señor Eduardo María Garzón Rodríguez; y por el **Sur-oeste**, con casa de propiedad del señor José del C. Novoa Vaca.

TRADICIÓN: Inmueble adquirido por el causante VICTOR MARIA SALAZAR BLANCO mediante Escritura Pública No. 2491 del 18 de Julio de 1968 de la Notaria Tercera de Bogotá, con CHIP. **AAA0059OUHY** cedula catastral EGUD80719 Matricula Inmobiliaria No. **50C- 1167891** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona centro.

Vale esta hijuela y queda paga\$25.000.000

PARTIDA SEGUNDA. \$3.000.000 equivalente al 10% del Inmueble - lote- ubicado en el municipio de Tello Huila en la **Calle 2B, No. 6 A 07 del** Barrio Julio Bahamon Municipio de Tello con área de **114.00Mts²** El lote motivo de este instrumento público se encuentra, determinado por los siguientes linderos **POR EL NORTE**, con la calle segunda (2ª.), en extensión de seis metros lineales (6.00 mts.) **POR EL ORIENTE**, con predios de Félix Charry, en extensión de diecinueve metros lineales (19.00 ml) **POR EL SUR** con predios de Uldarico Vargas Peña en extensión de 6 metros lineales (6.00 ml); y **POR EL OCCIDENTE**, con predios de Misael Rayes, en una extensión de diecinueve metros lineales (19.00 Mts.1)

TRADICION: inmueble adquirido por el causante VICTOR MARIA SALAZAR BLANCO según Escritura Publica No. 4726 del 9 de diciembre de 1993 de la Notaria segunda de Neiva con Registro Catastral numero 010- 072- 003 000 señalado mediante Acuerdo del mismo consejo Municipal, distinguido con el número 14 de 1.973. con Matrícula Inmobiliaria No. **200-106425** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva Huila.

Vale esta hijuela y queda paga \$3.000.000

PARTIDA TERCERA. \$1.500.000 equivalente al 10% del Inmueble ubicado en el Municipio de Neiva Huila ubicado en la **Calle 80B, No. 1 C 27 de** lote 14 Manzana D Villa Marcela I Etapa. Con área **de 78 Mts²** , alinderado de la siguiente manera: **NORTE**, 6.00 metros, con el lote número 5; **ORIENTE**, 13.00 metros, con el lote número 13;**SUR**, 6.00 metros, con la calle 80B; **OCCIDENTE**, 13.00 metros, con el lote número 15.-1

TRADICION: inmueble adquirido por la causante DIGNA MARIA MEDINA, según Escritura Publica No 1862 del 27 de diciembre del 2005 de la Notaria Cuarta de Neiva, con cedula catastral 010906690014000 y Matrícula Inmobiliaria No **200-148137** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva Huila.

Vale esta hijuela y queda paga \$1.500.000

PARTIDA CUARTA. \$1.500.000 equivalente al 10% del Inmueble ubicado en el municipio de Tello Huila en la **Calle 8 A, No. 8-48** Barrio Buenos Aires, consiste en un lote de terreno con une extensión **superficialia de 174 Mts.²** en el casco urbano del Municipio de Tello (Huila), con cédula catastral número 01-00-0099-0002-000 y determinado por los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** Con la carrera noveno (9) y el señor Fernando León, en longitud de ocho metros con sesenta centímetros (8 Mts. 60 Ctms.); **POR EL SUR:** Con la calle octava (8A) y el señor José Eli Medina, en una distancia de ocho metros con sesenta

DEISSY STELLA BOLAÑOS OSORIO

ABOGADA

Mail: deissystella@gmail.com

Móvil: 312 4093371

centímetros (8 Hts. 60CM.); **POR EL ORIENTE:** Con Fernando León y José Eli Medina, en longitud de veinte metros con veinticinco centímetros (20 Mtn. 25 Cmts.), Y **POR EL OCCIDENTE:** Con la calle octava (8) y carrera novena (9) en una distancia de veinte metros y con cinco centímetros (20MT 25 cms)
TRADICION: inmueble adquirido por el causante según Escritura Publica No. 076 del 18 de agosto del 2003 de la Notaria única de Baraya Huila, con Matricula Inmobiliaria No. **200-183368** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva Huila.

Vale esta hijuela y queda paga \$1.500.000

PARTIDA QUINTA: \$1.200.000 equivalente al 10% de un **TITULO VALOR:** Letra de cambio por valor de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12,000,000.00), aceptada por el señor GABRIEL MEDINA, como deudor y a nombre del causante VICTOR MARIA SALAZAR BLANCO.

Vale esta hijuela y queda paga\$1.200.000

PARTIDA SEXTA: \$800.000 equivalente al 10% de un **AUTOMOTOR:** Un vehículo automotor marca Chevrolet Sprint, color rojo, modelo 1994, Identificado externamente con las placas BDG-198 de Bogotá. a nombre del causante VICTOR MARIA SALAZAR BLANCO.

Vale esta hijuela y queda paga\$800.000

TOTAL ADJUDICADO EN ESTA HIJUELA.....\$33.000.000

15

COMPROBACION

ACTIVOS

ASIGNATARIOS	PARTIDA 1	PARTIDA 2	PARTIDA 3	PARTIDA 4	PARTIDA 5	PARTIDA 6
MARIO EVER SALAZAR MEDINA	\$56.250.000	\$6.750.000	\$3.375.000	\$3.375.000	\$2.700.000	\$1.800.000
VICTOR MANUEL SALAZAR MEDINA	\$56.250.000	\$6.750.000	\$3.375.000	\$3.375.000	\$2.700.000	\$1.800.000
LUIS ALEXANDER SALAZAR MEDINA	\$56.250.000	\$6.750.000	\$3.375.000	\$3.375.000	\$2.700.000	\$1.800.000
FRASSER AUGUSTO SALAZAR MEDINA	\$56.250.000	\$6.750.000	\$3.375.000	\$3.375.000	\$2.700.000	\$1.800.000
GABRIEL MEDINA	\$25.000.000	\$3.000.000	\$1.500.000	\$1.500.000	\$1.200.000	\$800.000
TOTAL, ADJUDICADO	\$250.000.000	\$30.000.000	\$15.000.000	\$15.000.000	\$12.000.000	8.000.000

ADJUDICACION DE HIJUELA DE DEUDAS\$60.821.000

1- HIJUELA DE DEUDAS PARA EL HEREDERO MARIO EVER SALAZAR MEDINA C.C.
79.322.523

PARTIDA PRIMERA: Deberá cancelar a favor de la Secretaria de Hacienda de Bogotá por concepto de Impuesto Predial unificado vigencia 2011 EL 22.5% de \$2.776.000.00.....\$624.600

DEISSY STELLA BOLAÑOS OSORIO

ABOGADA

Mail: deissystella@gmail.com

Móvil: 312 4093371

PARTIDA SEGUNDA: Deberá cancelar a favor de la secretaria de Hacienda de Bogotá por concepto de Impuesto Predial unificado vigencia 2012 EL 22.5% de \$2.338.000..... \$ 526.050

PARTIDA TERCERA: Deberá cancelar a favor de la secretaria de Hacienda de Bogotá por concepto de Impuesto Predial unificado vigencia 2013 EL 22.5% de \$2.166.000.00.....\$487.350

PARTIDA CUARTA: Deberá cancelar a favor de la secretaria de Hacienda de Bogotá por concepto de Impuesto Predial unificado vigencia 2014 EL 22.5% de\$2.338.000\$413.775

PARTIDA QUINTA: Deberá cancelar a favor de la secretaria de Hacienda de Bogotá por concepto de impuesto predial vigencia 2016/2016 EL 22.5% de \$8.791.000.....\$1.977.975

PARTIDA SEXTA: Deberá cancelar a favor de la secretaria de Hacienda de Bogotá por concepto de impuesto predial Vigencia 2017 EL 22.5% de \$7.358.000.....\$1.655.500

PARTIDA SEPTIMA: Deberá cancelar a favor de la secretaria de Hacienda de Bogotá por concepto de impuesto predial vigencia 2018 EL 22.5% de \$8.087.000.....\$1.819.575

PARTIDA OCTAVA Deberá cancelar a favor de la secretaria de Hacienda de Bogotá por concepto de impuesto predial vigencia 2019 EL 22.5% de \$8.892.000.....\$2.000.700

PARTIDA NOVENA: Deberá cancelar a favor de la secretaria de Hacienda de Bogotá por concepto de impuesto predial vigencia 2020 EL 22.5% de \$7.588.000.....\$1.707.300

PARTIDA DECIMA: Deberá cancelar a favor de la secretaria de Hacienda de Bogotá por concepto de impuesto predial vigencia 2021 EL 22.5% de\$6.328.000\$1.423.800

PARTIDA DECIMA PRIMERA: Deberá cancelar a favor de la secretaria de Hacienda de Bogotá por concepto de impuesto predial vigencia 2022 EL 22.5% de \$4.858 000\$1.093.050

2- HIJUELA DE DEUDAS PARA EL HEREDERO **VICTOR MANUEL SALAZAR MEDINA C.C.**
79.108.619

PARTIDA PRIMERA: Deberá cancelar a favor de la Secretaria de Hacienda de Bogotá por concepto de Impuesto Predial unificado vigencia 2011 EL 22.5% de \$2.776.000.00.....\$624.600

PARTIDA SEGUNDA: Deberá cancelar a favor de la secretaria de Hacienda de Bogotá por concepto de Impuesto Predial unificado vigencia 2012 EL 22.5% de \$2.338.000..... \$ 526.050

PARTIDA TERCERA: Deberá cancelar a favor de la secretaria de Hacienda de Bogotá por concepto de Impuesto Predial unificado vigencia 2013 EL 22.5% de \$2.166.000.00.....\$487.350

PARTIDA CUARTA: Deberá cancelar a favor de la secretaria de Hacienda de Bogotá por concepto de Impuesto Predial unificado vigencia 2014 EL 22.5% de\$2.338.000\$413.775

PARTIDA QUINTA: Deberá cancelar a favor de la secretaria de Hacienda de Bogotá por concepto de impuesto predial vigencia 2016/2016 EL 22.5% de \$8.791.000.....\$1.977.975

DEISSY STELLA BOLAÑOS OSORIO

ABOGADA

Mail: deissystella@gmail.com

Móvil: 312 4093371

PARTIDA SEXTA: Deberá cancelar a favor de la secretaria de Hacienda de Bogotá por concepto de impuesto predial Vigencia 2017 EL 22.5% de \$7.358.000.....\$1.655.500

PARTIDA SEPTIMA: Deberá cancelar a favor de la secretaria de Hacienda de Bogotá por concepto de impuesto predial vigencia 2018 EL 22.5% de \$8.087.000.....\$1.819.575

PARTIDA OCTAVA Deberá cancelar a favor de la secretaria de Hacienda de Bogotá por concepto de impuesto predial vigencia 2019 EL 22.5% de \$8.892.000.....\$2.000.700

PARTIDA NOVENA: Deberá cancelar a favor de la secretaria de Hacienda de Bogotá por concepto de impuesto predial vigencia 2020 EL 22.5% de \$7.588.000.....\$1.707.300

PARTIDA DECIMA: Deberá cancelar a favor de la secretaria de Hacienda de Bogotá por concepto de impuesto predial vigencia 2021 EL 22.5% de \$6.328.000\$1.423.800

PARTIDA DECIMA PRIMERA: Deberá cancelar a favor de la secretaria de Hacienda de Bogotá por concepto de impuesto predial vigencia 2022 EL 22.5% de \$4.858 000\$1.093.050

3- HIJUELA DE DEUDAS PARA EL HEREDERO LUIS ALEXANDER SALAZAR MEDINA
C.C.79.040.784

PARTIDA PRIMERA: Deberá cancelar a favor de la Secretaria de Hacienda de Bogotá por concepto de Impuesto Predial unificado vigencia 2011 EL 22.5% de \$2.776.000.00.....\$624.600

PARTIDA SEGUNDA: Deberá cancelar a favor de la secretaria de Hacienda de Bogotá por concepto de Impuesto Predial unificado vigencia 2012 EL 22.5% de \$2.338.000..... \$ 526.050

PARTIDA TERCERA: Deberá cancelar a favor de la secretaria de Hacienda de Bogotá por concepto de Impuesto Predial unificado vigencia 2013 EL 22.5% de \$2.166.000.00.....\$487.350

PARTIDA CUARTA: Deberá cancelar a favor de la secretaria de Hacienda de Bogotá por concepto de Impuesto Predial unificado vigencia 2014 EL 22.5% de \$2.338.000\$413.775

PARTIDA QUINTA: Deberá cancelar a favor de la secretaria de Hacienda de Bogotá por concepto de impuesto predial vigencia 2016/2016 EL 22.5% de \$8.791.000.....\$1.977.975

PARTIDA SEXTA: Deberá cancelar a favor de la secretaria de Hacienda de Bogotá por concepto de impuesto predial Vigencia 2017 EL 22.5% de \$7.358.000.....\$1.655.500

PARTIDA SEPTIMA: Deberá cancelar a favor de la secretaria de Hacienda de Bogotá por concepto de impuesto predial vigencia 2018 EL 22.5% de \$8.087.000.....\$1.819.575

PARTIDA OCTAVA Deberá cancelar a favor de la secretaria de Hacienda de Bogotá por concepto de impuesto predial vigencia 2019 EL 22.5% de \$8.892.000.....\$2.000.700

PARTIDA NOVENA: Deberá cancelar a favor de la secretaria de Hacienda de Bogotá por concepto de impuesto predial vigencia 2020 EL 22.5% de \$7.588.000.....\$1.707.300

PARTIDA DECIMA: Deberá cancelar a favor de la secretaria de Hacienda de Bogotá por concepto de impuesto predial vigencia 2021 EL 22.5% de \$6.328.000\$1.423.800

DEISSY STELLA BOLAÑOS OSORIO

ABOGADA

Mail: deissystella@gmail.com

Móvil: 312 4093371

PARTIDA DECIMA PRIMERA: Deberá cancelar a favor de la secretaria de Hacienda de Bogotá por concepto de impuesto predial vigencia 2022 EL 22.5% de \$4.858 000\$1.093.050

4- HIJUELA DE DEUDAS PARA EL HEREDERO **FRASSER AUGUSTO SALAZAR MEDINA**
C,C,79.416.448

PARTIDA PRIMERA: Deberá cancelar a favor de la Secretaria de Hacienda de Bogotá por concepto de Impuesto Predial unificado vigencia 2011 EL 22.5% de \$2.776.000.....\$624.600

PARTIDA SEGUNDA: Deberá cancelar a favor de la secretaria de Hacienda de Bogotá por concepto de Impuesto Predial unificado vigencia 2012 EL 22.5% de \$2.338.000..... \$ 526.050

PARTIDA TERCERA: Deberá cancelar a favor de la secretaria de Hacienda de Bogotá por concepto de Impuesto Predial unificado vigencia 2013 EL 22.5% de \$2.166. 000.....\$487.350

PARTIDA CUARTA: Deberá cancelar a favor de la secretaria de Hacienda de Bogotá por concepto de Impuesto Predial unificado vigencia 2014 EL 22.5% de \$1.839.000.....\$413.775

PARTIDA QUINTA: Deberá cancelar a favor de la secretaria de Hacienda de Bogotá por concepto de impuesto predial vigencia 2016/2016 EL 22.5% de \$8.791.000.....\$1.977.975

PARTIDA SEXTA: Deberá cancelar a favor de la secretaria de Hacienda de Bogotá por concepto de impuesto predial Vigencia 2017 EL 22.5% de \$7.358.000.....\$1.655.500

PARTIDA SEPTIMA: Deberá cancelar a favor de la secretaria de Hacienda de Bogotá por concepto de impuesto predial vigencia 2018 EL 22.5% de \$8.087.000.....\$1.819.575

PARTIDA OCTAVA Deberá cancelar a favor de la secretaria de Hacienda de Bogotá por concepto de impuesto predial vigencia 2019 EL 22.5% de \$8.892.000.....\$2.000.700

PARTIDA NOVENA: Deberá cancelar a favor de la secretaria de Hacienda de Bogotá por concepto de impuesto predial vigencia 2020 EL 22.5% de \$7.588.000.....\$1.707.300

PARTIDA DECIMA: Deberá cancelar a favor de la secretaria de Hacienda de Bogotá por concepto de impuesto predial vigencia 2021 EL 22.5% de\$6.328.000\$1.423.800

PARTIDA DECIMA PRIMERA: Deberá cancelar a favor de la secretaria de Hacienda de Bogotá por concepto de impuesto predial vigencia 2022 EL 22.5% de \$4.858 000\$1.093.050

5- HIJUELA DE DEUDAS PARA EL HEREDERO **GABRIEL MEDINA** C.C. 4.943.146

PARTIDA PRIMERA: Deberá cancelar a favor de la secretaria de Hacienda de Bogotá por concepto de Impuesto Predial unificado vigencia 2011 EL 10% de \$2.776.000.00.....\$277.600

DEISSY STELLA BOLAÑOS OSORIO

ABOGADA

Mail: deissystella@gmail.com

Móvil: 312 4093371

PARTIDA SEGUNDA: Deberá cancelar a favor de la secretaria de Hacienda de Bogotá por concepto de Impuesto Predial unificado vigencia 2012 EL 10% de \$2.338.000..... \$ 233.800

PARTIDA TERCERA: Deberá cancelar a favor de la secretaria de Hacienda de Bogotá por concepto de Impuesto Predial unificado vigencia 2013 EL 10% de \$2.166. 000.....\$216.600

PARTIDA CUARTA: Deberá cancelar a favor de la secretaria de Hacienda de Bogotá por concepto de Impuesto Predial unificado vigencia 2014 EL 10% de \$1.839.000.....\$183.900

PARTIDA QUINTA: Deberá cancelar a favor de la secretaria de Hacienda de Bogotá por concepto de impuesto predial vigencia 2016/2016 EL 10% de \$8.791.000.....\$879.100

PARTIDA SEXTA: Deberá cancelar a favor de la secretaria de Hacienda de Bogotá por concepto de impuesto predial Vigencia 2017 EL 10% de \$7.358.000.....\$735.800

PARTIDA SEPTIMA: Deberá cancelar a favor de la secretaria de Hacienda de Bogotá por concepto de impuesto predial vigencia 2018 EL 10% de \$8.087.000.....\$808.700

PARTIDA OCTAVA Deberá cancelar a favor de la secretaria de Hacienda de Bogotá por concepto de impuesto predial vigencia 2019 EL 10% de \$8.892.000.....\$889.200

PARTIDA NOVENA: Deberá cancelar a favor de la secretaria de Hacienda de Bogotá por concepto de impuesto predial vigencia 2020 EL 10% de \$7.588.000.....\$758.800

PARTIDA DECIMA: Deberá cancelar a favor de la secretaria de Hacienda de Bogotá por concepto de impuesto predial vigencia 2021 EL 10% de \$6.328.000.....\$632.800

PARTIDA DECIMA PRIMERA: Deberá cancelar a favor de la secretaria de Hacienda de Bogotá por concepto de impuesto predial vigencia 2022 EL 10% de \$4.858 000.....\$485.800

CONSIDERACIONES FINALES

La partición y la adjudicación de bienes, se hizo con base en el inventario y avalúo aprobado por el Despacho con auto de 14 de julio de 2014 y Mediante auto de 15 de mayo de 2023 a la fecha no se demostró la existencia de frutos en este caso las rentas que producian los inmuebles pese a los varios requerimientos del Despacho



DEISSY STELLA BOLAÑOS OSORIO
PARTIDORA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **SUCESION**
Radicación **41001-31-10-001-2011-00601- 00**
Demandante **MARIO EVER SALAZAR MEDINA**
Causante **VICTOR MARIA SALAZAR Y OTROS**

Neiva, Dos (2) de Diciembre de dos mil Veintidós (2022).

1.- Sobre la petición precedente arriada por apoderado reconocido, el Despacho de conformidad con el Art. 52 del Código General del Proceso, requerirá por el medio más expedito al secuestre designado, para que ejerza sus funciones respecto de los bienes dejados a su cargo, de conformidad con lo previsto en la norma en cita, y rinda las cuentas de su administración según las voces del Art. 500 Ibídem, so pena de las sanciones a que diere lugar su conducta.

2.- Igualmente, el Despacho dispone fijarle a la Dra. DEISSY STELLA BOLAÑOS, la suma de \$1.600.000 de conformidad con el Art. 4 del acuerdo No. 1852 de 2003, por concepto de honorarios en virtud de la gestión realizada como partidora, que deberán ser cancelados por los sujetos procesales a prorrata. En firme este proveído, vuelva al Despacho para estudiar la solicitud de inventario y avalúos.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

